

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla, 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

El Menorquin.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales.—Se ofrece rebaja á los Suscritores.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 á 12 mañana

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director: Bernardo Fábregues y Sintés.

Año IV.

Mahon, juéves, 28 de Marzo de 1872.

Núm. 809.

NUESTRO DEBER.

El hombre del siglo de la civilizacion no es el hombre primitivo. El derecho de conquista bárbaro, sangriento y feroz ha sido reemplazado por el principio federativo. Las guerras fraticidas de las monarquias, en las que muchísimas veces corria la sangre de los vasallos para vengar ofensas personales de un rey ó saciar su ambicion insaciable, son harto difíciles, sino imposibles, porque hoy el campo de todas las contiendas y batallas es la urna electoral. Ayer la voluntad de un déspota era bastante para disponer de un pueblo, que obedecia ciego; hoy todo se discute, todo se juzga, así los crímenes de los reyes, como los vicios de los pueblos. Hoy todos los ejércitos reunidos, el mundo entero con todas sus fuerzas materiales, no es bastante poderoso para aniquilar la fuerza de ese asombroso incremento que han tomado en España las ideas republicanas.

Y es cierto que cuando un pueblo lucha por una idea, síntesis de su libertad, ese pueblo es invencible, ese pueblo triunfa siempre de todos sus tiranos y opresores; pero, al contrario, cuando ese pueblo se humilla ante un hombre y en él delega sus derechos, sus atribuciones, ese pueblo está perdido, ese pueblo se fabrica las cadenas de su esclavitud; porque la idea siempre es joven, vigorosa é inmutable, y por lo tanto eterna; y el hombre envejece, se debilita y muere, y con él mueren también todas las esperanzas y las ilusiones de sus adoradores.

Por lo mismo inspirados y dominados, como debemos estar, por la idea salvadora de libertad é independencia, de dignidad y soberanía; y abocados en breve á unas elecciones de diputados á Cortes, cuya legislatura será para el partido republicano cuestion de vida ó muerte: ¿Cuál es nuestro primer deber en las votaciones del próximo abril, en que el reaccionario y enemigo interesado del partido republicano por excelencia, Sagasta, se ha propuesto no perdonar medio para arrastrar una mayoría calamitosa en el futuro Congreso?

Si á cada derecho acompaña implícitamente un deber, y nuestro

derecho primordial es el sufragio universal, apoteosis de la libertad en el orden político; claro está, que el primer deber de todo ciudadano libre y que en algo se estima, es la emision del propio sufragio. En tanto que la apatia ó la indiferencia en este punto, á mas de ser una falta manifiesta de patriotismo, es muy punible y responsable. Debemos, pues, acudir impávidos á emitir nuestro voto en la próxima votacion, con la conciencia de nuestro derecho y con la conviccion firmísima de que cumplimos un deber sagrado. Y así como no basta conocer el bien, sino que es preciso practicarlo y aconsejarlo; así también nos incumbe exhortar, suplicar y persuadir á nuestros padres, hijos, hermanos y amigos para que á un tiempo lo hagan con nosotros con la persuasion íntima de que satisfacen una deuda intransferible.

Vosotros ya teneis toda la conciencia y conocimientos indispensables para emitir con seguridad el sufragio, pues habeis oido en las reuniones electorales, al efecto convocadas, al candidato propuesto. El no ha rehusado esplicacion alguna sobre los problemas políticos, religiosos y sociales, cuya discusion puede provocarse en la próxima legislatura que ha de tener la honra de representarnos. Por lo mismo franca y resueltamente depositemos en él todo nuestro patriotismo y toda nuestra fé; y enardecidos con el triunfo electoral que, á pesar de todos los esfuerzos y planes maquiavélicos del Gobierno, podemos contar seguro, acudamos á las urnas, llevando por jefes á la conciencia, al patriotismo y por arma la cédula electoral y la candidatura que contenga escrito el nombre de *Teodoro Ládico y Font*.

FRANCISCO LLULL.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE
El Menorquin.

CARTAS PARISIENSES.

EL ENSAYO LEAL.

(CONCLUSION).

VI.

Los ensayos leales, siendo de la especie del que he puesto como ejemplo, lle-

van á un simple mortal á Leganés, sin que le valga el decir que los hace por cuenta y riesgo de su propio bolsillo.

Nunca falta un pariente caritativo ó ambicioso que interceda con la autoridad para que le metan á uno en una jaula.

Pero si esos leales ensayos se hacen por cuenta ajena, por cuenta del pacientísimo cordero á quien niegan la instruccion gratuita y obligatoria y á quien imponen á la trágala quintas, anticipos forzosos, contribuciones de consumos y otras amables menudencias ¡oh! entonces, la harina es de otro costal, y las puertas del templo de la Gloria no son bastante anchas para dejar paso al autor de esos deslices, ni la trompa de la fama bastante ruidosa para pregonar por todos los ámbitos del mundo los admirables destellos de tan refulgentes lumbreras.

Que quieren Vms? Puestas en el terreno político, las cosas cambian de forma y de color, y hasta las palabras del diccionario sufren una metamorfosis parecida. Yo desafío á un académico de la lengua á que reconozca su obra en boca de un hombre de Estado.

Si algun dia se me ocurriera á mí, cosa que Dios no permita, hacer un vocabulario político, estoy seguro de que los que le hojearan sin haber frecuentado previamente las cancellerías y las columnas de esos instructivos monumentos que se llaman *Diarios oficiales*, se habian de quedar sumergido en un mar de confusiones cuando supieran los equivalentes que en el lenguaje vulgar tienen ciertas frases muy retumbantes que nuestros políticos pronuncian á cada momento ahuecando la voz y elevando los brazos al cielo como si fueran aspas de molino.

Por ejemplo: el *Salus populi suprema lex*, latinajo muy usado en las crisis de todo género, parece que significa en buen castellano que *la salud ó salvacion del pueblo es la ley suprema*.

Pues no señores; la verdadera significacion de ese latinajo es esta: «Cuanto mas bruto y miserable sea el que obedece, mas gordo y rollizo se pone el que manda. Esta es la ley suprema establecida por Dios, y defendida en la tribuna por Cánovas del Castillo, por monseñor Dupanloup y por otros génios de primer orden que saben donde les aprieta el zapato y el número de pollos *truffés*, que la ignorancia y la miseria del pueblo puede proporcionar en este valle de lágrimas á las evangélicas mandíbulas de un prelado y al humanitario paladar de un ministro, aunque sea pretérito.»

Ya ven Vds. que las cuatro palabras de la proverbial francesilla tienen relleno.

Pues figurense el que tendran la *Razon de Estado, el mantenimiento del Orden, el amor á la patria.... por sus bu-*

nos ojos, y otras por el estilo.

VII.

Volviendo al salton de Gill, esto es, á nuestro *ensayo leal*, Maquiavelo, que era hombre versado en la profunda ciencia que habian de ilustrar los Róbert-Hondin, los Macallister, los Boscos y otros escamoteadores célebres, no soñó en toda su vida una cosa tan hábil ni tan graciosa como la comedia que aquí se representa desde que la Asamblea Nacional nos dió su primera funcion en el teatro de Burdeos, ó, para hablar con mas propiedad, desde que la ley Rivet-Vitet elevó al antiguo ministro de Luis Felipe á la 1.^a magistratura, en recompensa de los eminentes servicios prestados al pais con la paz obtenida por el módico precio de cinco mil millones; amen de la amputacion de dos provincias.

Y á propósito: —salta á los ojos del mas topo que un sillón presidencial es un premio exíguo para la habilidad y el génio empleados en tan ventajosísima transaccion, máxime si se tiene presente que otro negociador menos ducho en achaques diplomáticos y menos patriota podia haber cedido á los triunfadores la mitad de la Francia, haber echado en la escarcela de Bismark su riqueza presente y futura, y haberle ofrecido como remate y complemento de indomable y patriótica energia, un tributo anual de mil doncellas; segun se acostumbraba en los felices tiempos, cuyo perdido esplendor lloran á lágrima viva los Ravinel y los Baragnon.

Decia que ese leal ensayo es el frontispicio mas salerosamente embustero que ha salido de la cabeza de un arquitecto, sin escluir la del que puso por coronamiento del famoso y cacareado edificio la rendicion heroica de Sedan; la etiqueta mas engañadora de cuantas han cubierto una caja de mercancías.

La palabra República, escrita en la fachada de esta situacion, me recuerda el proceder de cierto fabricante de esqueletos articulados y de estudios anatómicos en cera. Siempre que tenia que mandar á algun profesor extranjero algunos objetos de su artística y lugubre industria, ponía en la cubierta del cajon: — *Cascabeles y gorros de arlequin*.

¿Se figuran Vds. el respingo de un aduanero curioso, al abrir la caja y encontrarse de manos á boca media docena de sangrientas vísceras y un tronco humano abierto en canal?

Pnes bien; nosotros tenemos mas sangre fria y no respingamos por semejantes sorpresas.

A todas horas alzamos la tapa del *ensayo leal*, sin que nos asusten los esqueletos que hay dentro, ni las exhumadas vísceras de muertas instituciones que nos saltan á los ojos.

Bajo la falaz etiqueta de la República hay todo lo que Vds. quieran:

Conspiradores, legitimistas, orleanis-

tas, bonapartistas, principios fósiles, doctrinas económicas del siglo XIII, desvarios antediluvianos, leyes excepcionales de varias clases, tornillos de compresión de varios tamaños y de diferentes roscas, ministros que dimiten por haber defendido la alta escuela de la moralidad administrativa, todo, menos un cascabel republicano, menos un gorro de arlequin liberal!

Decididamente está haciendo falta el diccionario político-filosófico de que hablé antes.

FEDERICO DE LA VEGA.

París, marzo 1872.

Noticias Generales.

Madrid 23 de marzo.

De El Jurado:

Esperamos que nuestros lectores tendrán muy presentes los artículos de la ley electoral, que a continuación reproducimos, conservando el presente número para aplicar y exigir que se apliquen dichos artículos y se cumpla lo que disponen cada vez que sea necesario:

Artículo 41 de la ley electoral.

Todo elector de un distrito tiene entradas en todos los colegios y secciones de todos los pueblos en que el distrito esté dividido y puede hacer en cualquiera las peticiones, protestas y reclamaciones que crea.

Art. 117. Cualquiera elector, en nombre de un candidato que haya obtenido votos en el día, puede pedir a la mesa certificación del número y lista de los electores votantes en el día y resumen de votos, la cual se la dará sin demora.

Art. 173 párrafo 7.º Cometan falta é incurrir en la pena de arresto mayor y multa de 250 a 2.500 pesetas, los funcionarios que intervengan en las elecciones y no provean a los candidatos ó electores que les representen, ya lo soliciten verbalmente ó por escrito, de la oportuna certificación autorizada en debida forma (que es con la firma de los secretarios, V.º B.º del presidente y sello correspondiente, según el art. 12) que en cada día, ó del resultado del escrutinio, ó que dilatasen hacerlo por más de veinticuatro horas.

Art. 173 párrafo 16. El alcalde ó funcionario público de cualquier categoría que se negase ó retardarse admitir ó dar curso a reclamaciones electorales de cualquier índole, ó que rehusase proveer en el acto al que presente la reclamación de recibo expresivo de su entrega, aunque no lo solicite.

Arbitrariedades, abusos y desórdenes, castigados con la pena de arresto mayor y multa de 250 a 2.500 pesetas.

Art. 175 párrafo 1.º Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo del servicio público, á un elector contra su voluntad en los días de elecciones ó le impidan con cualquiera vejación el ejercicio de su derecho electoral.

Dice el art. 167 de la ley electoral: «Cometen el delito de falsedad:

11. Los jefes militares ó de marina que provean de cédula declaratoria del derecho electoral a alguno de sus subordinados que no le tenga.»

Y el art. 166 castiga el delito de falsedad con la pena de prisión mayor (de seis á doce años), multa de 500 á 5.000 pesetas é inhabilitación temporal para cargos públicos y derechos políticos.

Y lo saben nuestros correligionarios de provincias. En aquellos distritos ó colegios donde con arreglo a la ley pueda y deba votar la fuerza pública, es necesario que se aseguren de que todos los militares a quien se ha facilitado cédula han cumplido la edad de 25 años, condición indispensable para gozar el derecho.

Esta inspección corresponde a los ayuntamientos al entregar las cédulas por las relaciones que reciban de los jefes de los cuerpos; pero si estos, por malicia, ó por descuido, ó por ignorancia, incluyeran en las listas a aquellos de sus subordinados que no son mayores de edad, entónces las comisiones de electores de oposición deben anotar los nombres de los militares que carezcan de estos requisitos, su naturaleza, la quinta de que proceden ó la época de su enganche y la caja provisional donde fueron entregados.

Recogidos estos datos, si nuestros amigos tienen medios de comprobar por sí solos la falsedad que se persigue, deben hacerlo inmediatamente para deducir la querrela contra el jefe delincuente. Si careciesen de estos medios, entónces deben remitir los datos al comité central de nuestro partido ó al de cualquiera de los partidos de oposición, para pedir los documentos necesarios y entablar *incontinenti* la acción criminal contra aquellos jefes que hayan suscrito ó autorizado la simulación de edad.

Hé aquí la receta dada por el señor Sagasta a los gobernadores para proteger el ejercicio del sufragio universal:

- Violación del domicilio.
- Violación de la correspondencia.
- Prohibición del derecho de reunión.
- Perdon de multas.
- Comisionados de apremio.
- Amenaza de multas.
- Ofrecimiento de dinero.
- Deslinde de montes y fincas.
- Promesas de credenciales.
- Libertad de cortar y talar bosques.
- Reparto de cruces y condecoraciones.
- Cesantías a tiempo.
- Paralización de unos expedientes.
- Precipitación de otros.
- Denuncias a los periódicos.
- Seguridad de no castigar delitos.
- Indultos.
- Organización de las porras.
- Aumento de edad en los soldados.
- Falsificación de telégramas.
- Monopolio del telégrafo.
- Descubrimiento de conspiraciones su-
puestas.

Instrucciones a los jueces.

Cambio de guarniciones.

Reparto ingenioso y hábil de las cédulas electorales.

Robos y escamoteos de urnas.

Y, por último, la resurrección de la carne.

No hay medio de producir un motin.

En Valencia se ha hecho cuanto ha sido posible por los amigos del gobierno.

Existiendo en la ley llamada de apropiación un artículo que impone al gobierno la obligación de limitar los gastos del presupuesto vigente a 600 millones de pesetas, y habiendo transcurrido ocho meses y medio del ejercicio, nos parece oportuna la pregunta hecha por un periódico radical para que los diarios ministeriales digan si el presupuesto de gastos se ha ajustado a la cifra antedicha. Es esto tanto más importante cuanto que los ministerios no han dictado medida alguna que produzca economía, y por el contrario, hay varias, como la del restablecimiento de juzgados y otros, que originan aumentos de gastos.

Del Diario Mercantil de Valencia.

A reserva de publicar los distritos que respectivamente queden asignados a los partidos de coalición, publicamos los que han correspondido al partido republicano, según distribución hecha por el comité de la coalición.

Hé aquí los distritos:

Alicante, Alcoy, Almería, Arenas de San Pedro, Badajoz, Jerez de los Caballeros, Arenas de Mar, Barcelona (capital), segundo, tercero, cuarto y quinto distrito, Castell Torsol, Gracia, Granollers, Tarrasa, Manresa, Mataró, San Feliu, Plasencia, Arcos de la Frontera, Cádiz, Grazalema, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Puerto de Santa María, San Fernando, San Lúcar de Barrameda, Santa Cruz de Tenerife, Castellon, Segorbe, Córdoba, Montilla, Cornuá, Figueras, La Bisbal, Granada, (primero y segundo distrito), Loja, Aracena, Valverde del Camino, Barbastro, Huesca, Jaca, Sariñena, Baeza, Carolina, Martos, Lérida (tres distritos), Logroño, Rivero, Madrid (Latina y Hospital), Málaga (dos distritos), Gaudín, Ronda, Archidona, Murcia, Cartagena (primero y segundo distrito), Orense, Oviedo, Vigo, Béjar, Ciudad-Rodrigo, Santander, Sevilla (cuatro distritos), Utrera, Moron, Marchena, Saúlcar la Mayor, Tarragona, Reus, Tortosa, Falset, Teruel, Valencia (tres distritos), Sagunto, Valladolid, Zaragoza (los dos distritos), Calatayud y Borja.

De La Igualdad:

Se nos ha asegurado que ayer y anteayer ha tenido D. Praxedes ciertas conferencias con ciertos fingidos republicanos y carlistas, y con cierto objeto muy fácil de adivinar.

El Gobierno se vé perdido, y las bascas de la muerte suelen inspirar ideas diabólicas.

¡Mucho ojo, republicanos!

El ministro de la Guerra, general Rey, ha pasado una circular a sus subordinados, con motivo de las próximas elecciones, en la cual leemos con indignación ciertos párrafos en flagrante oposición con las leyes, aunque dignos por otra parte del antiguo ayudante de Narvaez.

Dice así:

«Considero un deber dirigirme a V. E. para que, con el celo y patriotismo que le distinguen, haga comprender a los militares que pueden emitir su voto en ese distrito, lo hagan con la conciencia del ciudadano que aspira al afianzamiento de instituciones tan sagradas como necesarias al bienestar y prosperidad de la nación.»

Esta manera de hacer comprender las cosas, cuando de superior a inferior se dirige, hace las veces de un mandato, que los ciudadanos del ejército deben rechazar como atentatorio a la libre expresión de su voluntad en el sufragio, garantida por la Constitución, que está por encima de la Ordenanza, del ministro de la Guerra y de todo otro poder.

Luego continúa:

«El ejército, firme garantía de tan preciadas instituciones, que por deber y conciencia están obligados todos los individuos que lo componen a sostener, no apoyará los candidatos a diputados que entren en la segunda clasificación.»

El ministro de la Guerra, en este párrafo, dispone arbitrariamente lo que debe hacer y pensar el ejército, clasifica a su modo las candidaturas que pueden presentarse, y el no apoyar es un orden terminante de prohibición para votar tales ó cuales candidatos.

Esto es claramente absurdo é ilegal. O el ejército entra en la lucha electoral cumpliendo una orden más ó menos directa de sus jefes, bajo la presión de la Ordenanza y restringida la libertad de su sufragio, cosas ambas en abierta oposición a la ley, ó entran sus individuos como ciudadanos libres a elegir la representación de sus verdaderas ideas.

Si lo primero, la orden del ministro de la Guerra cae bajo el peso del artículo 169 de la ley electoral, que dice:

«Cometen los delitos de amenaza ó coacción directas:

1.º Las autoridades civil, militar ó eclesiástica ó cualquiera otra clase de funcionarios públicos que obliguen a los electores que de ellos dependan, ó que de cualquier modo les estén subordinados, haciendo uso de medios ilícitos, a dar ó negar su voto a candidato determinado.»

Y si lo segundo, la orden circular del mismo es inútil, y el ejército no debe atenderla ni acatarla y comprender que esta es su pleno derecho usando del sufragio universal como cualquier otro ciudadano español, según la ley expresa terminantemente.

Protestamos contra tan escandalosos abusos de las autoridades militares, que barren la verdad del sufragio, y declaramos que, lo mismo de este como

de todos los demás que se ejecuten, se exigirá en su día estrecha cuenta.

En el número del *Diario de la Marina*, correspondiente al día 11 de febrero de 1872 encontramos los anuncios que insertamos a continuación, para baldon eterno del Gobierno que consiente que en España, rigiendo una Constitución democrática, que se precia de ser la más avanzada de Europa, se consienta todavía que se venda como miserable mercancía al hombre, y que la esclavitud manche nuestra dignidad y sea un obstáculo a la civilización y al progreso de nuestra patria.

He aquí esos anuncios que se publican en España en el año de gracia de 1872, después de haber abolido la esclavitud en sus estados el rey bárbaro de Siam:

«Buen negociol—Se venden juntas ó separadas dos mulatas, una como de treinta y seis años de edad, regular cocinera y lavandera, y la otra de veintidós años, buena criada de mano, tiene principios de costura, y es propia, por su sana y robusta constitución, para la clase de trabajo a que quieran dedicarla. Esta última tiene una hija, también esclava, de cinco años, casi blanca, de pelo y muy sana. El precio por las tres es moderado. Prado, 21.

—Se ha fugado de su casa, Calzada del Luyanó, núm. 57, el día 28 del mes de enero último pasado el negro crio lo esclavo llamado Hilario, de oficio panadero, de veinticinco años de edad; es picarazado de viruelas, y le falta un diente en la mandíbula superior; vestía pantalón blanco y camisa del mismo color, sombrero de jipijapa con luto y zapato de charol. El que lo entregue será gratificado generosamente además de su captor.

—Se compra, en pacto ó en venta real, una casa en la Habana en 12.000 pesos; otra en la Calzada de Jesús del Monte en 6.000 pesos; otra en pacto, desde 4 a 9.000 pesos, intra ó extramuros, y una negra de quince a veinte años y dos negritos de ocho a catorce años, como también se hace cargo de diligencias ó comisiones.—Sitios, 31, impondrán.»

Parece imposible que esto suceda, y, sin embargo, casi todos los números del *Diario de la Marina*, se ven llenos de esos infames anuncios.

¿Y habrá aun quien se atreva a rechazar la revolución, cuando tanto tiene que hacer todavía en nuestra patria?

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA INDEPENDENCIA.

Paris 19 de Marzo.

El *Wanderer* ¡La triple alianza! ¡Rusia, Italia, Alemania! Hé aquí las palabras cabalísticas que aparecen hoy en todos los periódicos de la tarde. ¿Hasta qué punto puede creerse la verosimilitud de este hecho político?

El *Wanderer*, periódico de Viena viene á ser una especie de *Gaulois* que tiene el privilegio esclusivo de dar acogida á

los rumores mas graves, revistiéndolos de todo linaje de atavios con que producir sensación. Hoy ha sido el primero en anunciar la triple alianza de Rusia, Italia y Alemania. Cuando las entrevistas de los emperadores de Alemania y Austria en Gastein y en Salzburgo, publicó las noticias mas inverosímiles y se hizo eco de las confidencias mas íntimas ó secretas entre los dos emperadores. Para el *Wanderer* no había misterio, todo lo sabía, todo se lo explicaba. El tiempo no obstante desvaneció muy pronto la humareda de paja que se había complacido por algun tiempo en producir, para llamar la atención del público y adquirir fama.

De lo que no cabe duda es de la inquietud creciente del Austria ante las tendencias políticas de la Prusia, y de que la corte de Berlin continúa negociando con Víctor Manuel. Aunque la alianza sea probable entre estas dos naciones y casi imposible entre Prusia y Rusia, no debe la Francia estar menos apercebida, ni desplegar menos prudencia.

No obstante, no todo el mundo lo comprende así, pues según se dice, monseñor Dupanloup prepara para el próximo viernes ó el sábado á mas tardar un ataque á fondo, con motivo de las peticiones de los obispos. Por su parte el nuevo arzobispo de Paris M. Guibert, acaba de publicar una pastoral a sus feligreses invitándoles á que recojan para el papa, y por supuesto que de paso se estampen algunas buenas injurias contra el gobierno italiano. ¡Estas muestras de patriotismo son las que da el clero francés, en los momentos actuales!

Continúa la discusión de los presupuestos, sin incidente notable. Esta tarde se discutirá el de la instrucción pública. No queda designada todavía la persona que debe recibir el nombramiento de prefecto de Versalles. Los orleanistas sobre todo agitanse en extremo para conseguirla, pues a nadie se oculta la inmensa importancia de este puesto, en circunstancias dadas.

Hoy el mariscal Bazaine ha comparecido ante el consejo de información sobre las capitulaciones, y esto que una semana atras, ya se daba el negocio por concluido. Misterios de las influencias.

Hoy ha sido fusilado en Satory, Preau de Vedel, habiéndose opuesto á que se le vendaran los ojos. El mismo ha mandado el fuego. Lisboa que debía ser fusilado ha recibido conmutación en la pena.—L.

BOLETIN LOCAL.

Se salvó el país.—Según se nos ha asegurado, el martes se recibieron en esta ciudad gran número de circulares del candidato del gobierno por esta isla, general Bassols.

Con tal motivo empiezan á moverse nuestros adversarios políticos, y es preciso, de todo punto preciso, que no durmamos tampoco nosotros,

si no queremos, á pesar de nuestras propias fuerzas, quedar vencidos.

Solos, pero unidos como siempre, debemos acudir á depositar nuestros sufragios en favor del candidato por nosotros elegido, con el orden, el entusiasmo y la confianza propia del que cumple con su deber y según le dicta la conciencia.

Dice «El Isleño» del lunes:

«Ayer tarde á causa del fuerte viento que reinaba encalló un buque de esta matrícula procedente de Ultramar, en la parte levante de la bahía y junto el caserío del Molinar. Ignoramos la importancia de las averías que haya sufrido.

—El vapor-correo de Valencia que había salido ayer mañana de este puerto, tuvo que arribar mas tarde al mismo, á causa del estado mar. Tampoco ha salido hoy.»

Leemos en el propio periódico:

«Ha presentado su dimisión de alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad don Antonio Villalonga Perez, habiendo sido admitida por la Diputación Provincial.

Suponemos que el señor Villalonga Perez, será uno de los candidatos republicanos para diputados á Cortes.»

COMITÉ

REPUBLICANO-FEDERAL DEL DISTRITO MUNICIPAL DE MAHON.

Este Comité invita al partido republicano todo de la isla á la reunión pública que celebrará el domingo próximo, 31 del corriente, á las 3 de la tarde, en el teatro principal de esta ciudad, con objeto de tratar de las próximas elecciones de diputados á Cortes y compromisarios para Senadores.

Este Comité suplica encarecidamente á todos sus correligionarios la mayor asistencia y el orden acostumbrado, y advierte que los palcos de primera fila estarán reservados para las ciudadanas. Mahon 27 Marzo de 1872.—P. A. del Comité, B. Escudero Srio.

GUERRO CATORCERO.

Santo de hoy.

Jués Santo.—San Sixto III papa.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á la Virgen de la Misericordia.

Santo de mañana.

Viérnes Santo.—San Quintín mártir y San Eustasio abad.

Movimiento del Puerto.

Despachados el 27.

Para Palma laud esp. Jóven Juanito, pat. Francisco Goday, con 5 trip., 1 pas. y obra de barro.

Observaciones Meteorológicas.

Días.	Barómetro a las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media
		Max.	Min.			
26	751.5	14	9.5	86		4
27	759.3	14.2	9.7	82	9	4

Vientos a las 9 horas, mañana.

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.

Día 26.—SSE. fresco.—3

Día 27.—NE. flojo.—1.5

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale á las 5 h. 53 ms.—Pónese á las 6 h. 19 ms.

LUNA.—Sale á las 9 h. y 13 ms. de la N.—Pónese á las 7 h. y 15 ms. de la M.

TELEGRAMAS PARTICULARES

DE LA PRENSA LOCAL ASOCIADA.

Vallecas 25 (5:30 tarde.)

Mahon 25 (6:55 tarde.)

Supónese que la Prusia negará trate de inmiscuirse en los asuntos interiores de España.

Dícese que el Sr. Letona dimitirá su cargo.

Créese se restablecerá la armonía entre el Papa y España.

La cuestión con la República de Venezuela se arreglará satisfactoriamente.

Vallecas 26 (5:55 tarde.)

Mahon 27 (8:23 mañ.)

Los sucesos de Granada carecen de importancia. Solo hubo un herido leve.

La Asamblea francesa ha aprobado con urgencia el proyecto de someterse á los acuerdos del Consejo de informaciones sobre las capitulaciones.

Bolsa de hoy.

3 por 100 consolidado, 27'15.

FABRA.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon

Convocados los comicios, según el Real decreto de 24 de enero último para que procedan en los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Abril próximo, a elecciones generales para Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, y dando cumplimiento á lo que previene la disposición 5.ª de la Circular del Sr. Gobernador de esta provincia fecha 26 de febrero próximo pasado, se publican los locales en que dichas elecciones deberán tener lugar, en esta Ciudad, y á mayor abundamiento la división de este término municipal en distritos y colegios del modo siguiente; debiendo advertir que el número de Compromisarios que corresponde á dicho término según el art.º 133 de la Ley electoral vigente, es de cuatro.

Distrito 1.º

COLEGIO 1.º—Casas Consistoriales de Mahon.

Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º y compañía de Tramontana.

COLEGIO 2.º—Vicaría de San Clemente.

Compañías de Algendar, Musuptá, Binidali y Tornali.

Distrito 2.º

COLEGIO 3.º—Hospital de Caridad.

Barrios 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 y compañías de Norias y Molinos y de S.º Olivar.

COLEGIO 4.º—Casas Consistoriales de Villa-Carlos.

Pueblo de Villa-Carlos y compañías de Biniatap y Toraxer.

Distrito 3.º

COLEGIO 5.º—Claustro del Cármen.

Barrios 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

COLEGIO 6.º—Casa Rectoral de San Luis.

Pueblo de San Luis, compañía de Torret, Binifadet, Consell y Biniparrell.

Los electores del primer Colegio concurrirán á emitir sus votos en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Los electores del segundo Colegio en la casa Vicaría de San Clemente.

Los electores del tercer Colegio en los corredores del Hospital de Caridad.

Los electores del cuarto Colegio en las Casas Consistoriales de Villa-Carlos.

Los electores del quinto Colegio en el Claustro del Cármen.

Y los electores del sexto Colegio en la Casa Rectoral de San Luis.

La constitucion de la mesa empezará á las nueve de la mañana del citado día 2 de Abril y se cerrará la entrada en el local á las tres de la tarde, con arreglo al artículo 58 de la Ley electoral y continuando despues la votacion para recibir los votos de los electores presentes.

Constituidos al día siguiente á las nueve de la mañana en el local del Colegio electoral el Presidente y Secretarios escrutadores elegidos, se empezará la votacion para Diputados á Cortes y Compromisarios, que se cerrará á las cuatro en punto de la tarde para procederse al escrutinio en la forma prescrita en los artículos del 59 al 68 (art.º 74 de la Ley).

A las nueve de la mañana del día siguiente, se volverá á abrir el Colegio electoral sin necesidad de anuncio y ocupando la mesa el Presidente y Secretarios escrutadores, continuará la votacion como para el día anterior.

Si en el primero ó segundo día de votacion hubiesen emitido sus sufragios todos los electores, se dará por terminada la votacion. (Art. 77 de la Ley).

Mahon 25 de marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

Alcaldía popular de Mahon.

Los electores de este distrito municipal que no hayan recibido cédula para el sufragio universal y se hallen continuados en el censo electoral, podrán presentarse el sábado y lunes próximos en la Secretaría de este Ayuntamiento y les serán entregadas. Mahon 27 marzo 1872.—Francisco de A. Pons.

GRAN SURTIDO DE CAMELOS DE TODAS CLASES.

Se encuentran desde hoy frescos en la Confitería de la Real Casa, Nueva 39, los cuales van envueltos con una infinidad de elegantes á la par que variados papeles, y adornados con un sin número de lujosas estampas, formas y figuras diferentes, presidiendo en todos ellos el gusto, perfeccion y economía, y puestos al alcance y adelantos del arte.

Los hay: Alfeniques, Napoleónicos, Alicantinos, de los Alpes, Prusianos, Petardos, de Rosá, Limón, Anís, Menta, Bergamotte, Café, Chocolate, Fresa, Manzana, Pera, Cereza, Frambuesa, Noyó, Vainilla, Jazmín, Violeta, etc., etc.

Dichos caramelos están fabricados con el mayor esmero, y aromatizados con ricas y puras esencias y extractos procedentes de las mas acreditadas fábricas del extranjero; por lo cual no vacilo en asegurar, quedarán enteramente complacidos nuestros numerosos favorecedores.

CERA LABRADA Y RIZADA

de todas clases y dimensiones se encuentra tambien, igualmente que velas de Espelma, bugias esteáricas, de gas, transparentes, (blancas y de colores) chocolates de la Colonial de Madrid, el excelente dulce Aranjat, Dátiles de Berberia, y un buen repuesto de Vinós y Licores, y mil otras cosas que se encuentran en dicha Confitería; lo cual se espande á precios módicos.

EL SR. FORTEZA, platero mallorquin, acaba de llegar á esta con un gran surtido de joyería, como son, aderezos, pulseras, collares, pendientes, sortijas, leontinas para caballero y señora,

medallones, culebras, relojes para caballero y señora, cruces, y todo lo perteneciente al espresado arte, lo cual ofrece á este respetable público. Vive, Fonda de Jaques, calle del Castillo. Tambien pasará al domicilio de las personas que lo deseen. 1

CONFITERIA DE ANDREU

CALLE SAN ROQUE N.º 9.

Gran variedad de CAMELOS de todas clases, ricamente envueltos y aromatizados. 2

PARA VENDER.

Lo está la casa calle de San Sebastian n.º 9, que forma esquina con la de Santa Teresa n.º 29. Informarán en la misma. 16

PARA VENDER.

Lo está la casa calle de San Jaime n.º 58.

Informarán en la misma calle n.º 62.

LIQUIDACION

DE LA TIENDA DE LA CALLE DEL CASTILLO

N.º 8.

SE DESPACHARÁ CON GRAN REBAJA. 2

Confitería La Palma,

Calle Hannover. 17.

En dicho establecimiento se encontrará una gran variedad de CAMELOS finos y aromatizados con las mas ricas esencias de rosa, limon, menta, noyó, anís, vainilla, café y muchas otras que sería prolijo enumerar, envueltos caprichosamente en elegantes y finos papeles dorados, cromos y satinados, todos de gran novedad. A mas se encontrarán los Caramelos prusianos, alfeniques, de damas, petardos, de frutas, napolitanos y esmaltados, todos á módicos precios. Tambien se encontrará CERA labrada y rizada y el muy delicioso dulce de la estacion ARANJAT á 24 céntimos libra. Borregos de ensaimada á 26 céntimos libra, garbanzos del Saucó y un completo surtido de chocolates de la Colonial de Madrid, los que se venden al mismo precio que en la fábrica. 2

Exposition Universelle de 1855

MEDAILLE DE 1re CLASSE

ALF. LABARRAQUE & Cie.

QUINIUM LABARRAQUE.

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARÍS.

El Quinium Labarraque es un vino eminentemente tónico y febrifugo, así es que está destinado á reemplazar con ventaja las demas preparaciones del quina.

Los vinos de quina; empleados por lo regular en medicina, están preparados con la corteza del quina, cuya riqueza en principios activos es muy variable; además, los procedimientos de fabricacion son de tal modo defectuosos, que las cortezas que han servido para la preparacion del vino de quina pueden emplearse aun para la fabricacion del sulfato de quina. Así es que estos vinos no contienen mas que vestigios de principios activos, y en proporciones siempre variables.

El Quinium Labarraque, aprobado por la Academia imperial de medicina,

constituye al contrario un medicamento de composicion determinada, rica en principios activos, sobre el cual los médicos y los enfermos pueden siempre contar con entera confianza.

El Quinium Labarraque se prescribe con el mayor éxito á las personas endeblés, debilitadas, ó extenuadas, sea por efecto de constitucion viciosa ó á causa de alguna enfermedad; á los adultos cansados por un creciminto demasiado rápido; á las mujeres en el período de sobre parto, y á los ancianos enflaquecidos por la edad y las enfermedades.

En los casos de clorosis, anemia, y colores pálidos, este vino es un poderoso auxiliar de los ferruginos; asociado, por ejemplo, á las pildoras de Vallet, produce efectos sorprendentes.

Depósito, en París, en casa de L. FRERE, 19, rue Jacob.

MAHON 1872—Tip. de Fabregues hermanos, Castillo 58.